



PROCESO: GARANTIA REAL
RADICADO No. 08-433-4089-001-2020-00354-00.
EJECUTANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO .
EJECUTADO: CARLOS ARTURO BARROS NARVAEZ

INFORME SECRETARIAL - Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, interpuesto por FONDO NACIONAL DEL AHORRO a través de apoderado judicial, contra la señor CARLOS ARTURO BARROS NARVAEZ, el cual se encuentra pendiente de su revisión a efectos de determinar su admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL MALAMBO, Veintiuno (21) de Enero de dos mil Veintiuno (2.021).

FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Ingresa al Despacho la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA, promovida por FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a través de apoderado judicial, en contra de CARLOS ARTURO BARROS NARVAEZ, a fin de resolver sobre su admisión, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Se procedió a revisar la demanda de la referencia, y observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422, 430, 467 y 468 del Código General del Proceso, debiéndose señalar que la misma se soporta en escritura pública No. 77 de fecha 14 de abril de 2011, efectuada ante la Notaría Única de Malambo, consistente en una HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, en favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO. sobre bien inmueble ubicado en la carrera 23 B No. 15-57 Urbanización el Concorde. Cuyas medidas y linderos son los siguientes: MIDE NORTE Y SUR 4.50MS; ESTE 9.70MS Y OESTE 9.34MS y con matrícula inmobiliaria No. 041-146267 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Soledad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago Ejecutivo Hipotecario a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y en contra de CARLOS ARTURO BARROS NARVEZ por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M.L (\$ 4.797.678,09), por concepto de capital vencido o impagado, más los intereses moratorios equivalente a 14,64%%, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este 9,76% e.a, sobre el CAPITAL INSOLUTO, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación, mas la suma de \$963.636, mas el interés interés moratorio equivalente a 14,64%%, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este de 9,76% e.a, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación, mas la suma de \$415.539,09, mas la suma de \$98.185,66 por concepto de seguros exigibles mensualmente, de las cuotas vencidas y no pagadas, las cuales están a cargo de la parte demandada, tal y como se obligó mediante la CLAUSULA TERCERA DE MUTUO INMERSA en la Escritura Pública No. 77 DEL 14 DEL ABRIL DEL 2011 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MALAMBO
2. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, descrita identificado descrito como lote urbano y casa construida carrera 23 B No. 15-57 Urbanización el Concorde. Cuyas medidas y linderos son los siguientes: MIDE NORTE Y SUR 4.50MS; ESTE 9.70MS Y OESTE 9.34MS y con matrícula inmobiliaria No. 041-146267 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Soledad.



PROCESO: GARANTIA REAL
RADICADO No. 08-433-4089-001-2020-00354-00.
EJECUTANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO .
EJECUTADO: CARLOS ARTURO BARROS NARVAEZ

3. Ordenar a la ejecutada a cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.
4. Notificar a la parte ejecutada de acuerdo a los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Advértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.
5. Téngase como Apoderado judicial de la parte demandante al abogado DANYELA REYES GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.052.381.072 Tarjeta Profesional No. 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 5 de fecha 2 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO: GARANTIA REAL
RADICADO No. 08-433-4089-001-2020-00354-00.
EJECUTANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO .
EJECUTADO: CARLOS ARTURO BARROS NARVAEZ

Malambo, Veintiuno (21) de Enero de dos mil Veintiuno (2.021).

Oficio No.00037

SEÑOR
OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE SOLEDAD
SOLEDAD

EJECUTIVO DE GARANTIA REAL
RADICADO No. 08433-4089-001-2020-00354-00.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899.999.284-4
DEMANDADO: CARLOS ARTURO BARROS NARVAEZ CON C.C. 72.255.532
Cordial saludo,

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial por auto de la fecha, resolvió dentro del proceso de la referencia lo siguiente:

- 2- *Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, descrita identificado descrito como lote urbano y casa construida carrera 23 B No. 15-57 Urbanización el Concorde. Cuyas medidas y linderos son los siguientes: MIDE NORTE Y SUR 4.50MS; ESTE 9.70MS Y OESTE 9.34MS y con matrícula inmobiliaria No. 041-146267 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Soledad.*

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra. Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial.

Atentamente,

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ

SECRETARIO

